

**ACUERDO MARCO ENTRE LA
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE MEDICINA RESPIRATORIA Y
LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE RADIOLOGÍA**

Las partes que más abajo se consignan, convienen celebrar el presente «Acuerdo Marco de Colaboración», sujeto a las siguientes disposiciones:

1. Participantes

Son partes en el presente Acuerdo:

1. La ASOCIACIÓN ARGENTINA DE MEDICINA RESPIRATORIA, denominada en adelante «AAMR», representada por su Presidente, María Inés Medin y, por su Secretaria, Salomé Pilheu
2. La FEDERACIÓN ARGENTINA DE RADIOLOGÍA, denominada en adelante «FAARDIT», representada por el Dr. Vasco Gálvez, en su carácter de Presidente de la Institución y, por el Dr. Cristian Daher, en su condición de Secretario de la Sociedad.

2. Antecedentes

Son antecedentes del presente Acuerdo:

1. Ambas entidades, son asociaciones civiles no gubernamentales sin fines de lucro, que congregan a los médicos especialistas en medicina respiratoria de sus respectivos países.
2. Como entidades profesionales, tienden a promover y desarrollar el estudio de la ciencia médica, vinculada particularmente con el sistema respiratorio y su asociación sistémica; a capacitar y a actualizar los conocimientos de los profesionales que las integran; a promover la investigación científica aplicada en aquellas áreas; y, a divulgar en el ámbito de sus respectivos países, normas de salud y de prevención de las enfermedades del sistema respiratorio.

3. Propósitos

Ambas Asociaciones declaran, que tienen la intención de colaborar en las siguientes áreas:

1. Educación médica, entendiéndose por tal, el desarrollo profesional, en su sentido más amplio. Entre otros objetivos, se detallan:
 - A. Promoción de la capacitación y actualización permanente de los conocimientos y prácticas de los profesionales, incluyendo el dictado de cursos, la producción de material educativo, la selección de los recursos humanos a cargo de la docencia, la preparación de objetivos educacionales, etcétera.
 - B. Promoción de los procedimientos de certificación y re-certificación de los médicos, dirigidas al desarrollo en ambos países de sistemas de evaluación profesional especializados, serios y centrados en la calidad, manteniendo los más altos estándares de calidad médica.

- C. Promoción y desarrollo de la investigación aplicada y temas relacionados, facilitando su difusión. Problemática actual del desarrollo y ejercicio de la profesión.
- 2. Educación comunitaria, incluyendo la preparación y divulgación de material educativo para la comunidad. Este material educativo tendrá, entre otros, los siguientes objetivos específicos:
 - A. La promoción de la salud estableciendo normas o guías de actuación.
 - B. La prevención de los problemas de salud vinculados al sistema respiratorio.
 - C. La educación sobre la utilización de los servicios de salud y medios de diagnóstico.
 - D. Se pone de manifiesto que ambas entidades no realizan diagnóstico ni tratamiento de pacientes.

4. Labores conjuntas

Con el objeto de otorgarle un contenido concreto a los propósitos enunciados en el presente Acuerdo y para dar comienzo a las tareas que decidan emprender en conjunto ambas asociaciones, las mismas deberán convenirlo en cada caso, en forma expresa y, además, designarán a los respectivos representantes, quienes deberán contar con instrucciones precisas y objetivos específicos. Los representantes deberán acreditar su condición por una comunicación formal y expresa de su entidad y acordada por su contraparte.

5. Vigencia

- 1. El presente Acuerdo tendrá una vigencia de mínima de dos años, contados a partir del día de su suscripción.
- 2. Transcurrido dicho lapso, quedará renovado sin plazo de vencimiento, hasta que las partes de común acuerdo resuelvan concluirlo o, alguna de las de ellas en forma unilateral decida denunciarlo.

6. Adopción de las decisiones

Todas las decisiones que pretendan tener el carácter de bilaterales, así como toda comunicación pública del mismo carácter, la utilización en conjunto de los símbolos o la invocación de las denominaciones societarias, serán tomadas siempre, exclusivamente mediante acuerdo unánime expreso y por escrito, entre las máximas autoridades de ambas asociaciones.

7. Compromiso inicial

Los socios de la FAARDIT tendrán derecho a un valor de inscripción preferente, en los cursos y congresos organizados por la AAMR

Los socios de la AAMR tendrán derecho a un valor de inscripción preferente, en los cursos y congresos organizados por la FAARDIT

Promover la formación e integración de profesionales por medio de becas y estancias entre ambas comunidades.

Difusión de las actividades docentes, libros, revistas periódicas y publicaciones de la especialidad en ambas instituciones.

8. Límites

Cada una de las asociaciones, colaborará observando los límites estatutarios respectivos.

9. Domicilios

Las partes constituyen domicilio especial a los efectos del presente en:

1. La AAMR, en la calle Franklin D. Roosevelt 2445, piso 4° oficina "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.
2. La FAARDIT, en la calle La Rioja 532, 6°A de la Ciudad de Córdoba, República Argentina

10. Firmas y ejemplares

Prevía lectura y ratificación de conformidad, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 16 días del mes de octubre de 2025



Dra. Salomé Pilheu
Secretaria AAMR



Dra. María Inés Medin
Presidente AAMR



Dr. Cristian Daher
Secretario General FAARDIT



Dr. Vasco Gálvez
Presidente FAARDIT